



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo III, dedicado a la formación del profesorado, establece en el artículo 102, punto 1, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones públicas y de los propios centros, todo ello dirigido a la mejora de la calidad de la enseñanza y del funcionamiento de los centros educativos.

La Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, señala en su capítulo III las modalidades y características de las actividades de formación, especificando aquellas que tienen como elemento fundamental la formación del profesorado de un mismo centro educativo o varios. Asimismo, el artículo 23 de la citada orden indica que los centros educativos podrán elaborar su plan de formación, entendido como un documento destinado a integrar la formación permanente con la práctica profesional, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado

La Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia establece una nueva concepción de la formación en centros educativos, así como su importante alcance en el desarrollo de las competencias profesionales e itinerarios de formación preferentes, sistematizando la formación que se realiza en los centros educativos y concretando su desarrollo de acuerdo con los itinerarios de formación preferentes y precisando los requisitos mínimos que tendrán las actividades formativas que se realicen en los centros.





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



El artículo 7 de la citada Orden de 25 de octubre de 2021 establece que la dirección general con competencias en formación del profesorado realizará anualmente, al menos, una convocatoria que permita el desarrollo de las modalidades formativas que puedan desarrollarse en los centros educativos. Y el artículo 5 establece que las actividades formativas que se realicen en los centros formarán parte del plan de formación del centro educativo, que será aprobado por el claustro de profesores y se incluirá en la Programación General Anual.

Así pues, y con objeto de que los centros educativos sostenidos con fondos públicos puedan realizar actividades de formación que den respuesta a sus necesidades formativas, y a los objetivos y contenidos propuestos en su plan de formación para el curso 2024-2025,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria, selección y realización de actividades formativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024-2025.

Segundo. Destinatarios.

Son destinatarios de las acciones formativas que se realicen en los centros educativos, el profesorado no universitario que se halle en el ejercicio de la docencia desarrollando su labor en centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia en los niveles educativos diferentes a la enseñanza universitaria.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Para participar en la presente convocatoria los centros educativos deberán presentar su plan de formación, así como la propuesta de acciones formativas que recoge el mismo. Los contenidos mínimos del plan de formación quedan reflejados en el Anexo I de la presente resolución.
2. Los centros deberán especificar, de entre las acciones formativas recogidas en su plan de formación, las que proponen para su aprobación mediante la presente convocatoria.
3. Para la solicitud de acciones formativas en los centros, éstas deberán formar parte del plan de formación del centro educativo, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2017, que será aprobado por el claustro de profesores y se incluirá en la Programación General Anual.
4. El número máximo de acciones formativas que podrá proponer cada centro educativo para ser desarrolladas en un mismo curso escolar serán dos.

06/06/2024, 11:39:31

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-eab8-0050569934e7





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



5. La situación de partida se realizará previo análisis del centro en su conjunto y de la práctica educativa, de la cual surge la necesidad formativa que se concretará en los objetivos y contenidos de la formación propuesta.
6. El número mínimo de participantes para cada acción formativa propuesta será de 15 y un número máximo que haga viable la formación. En aquellos casos en los que el número limitado de miembros que conformen el claustro del centro educativo suponga un impedimento para alcanzar el mínimo de participantes indicado, se estudiará la viabilidad de llevar a cabo acciones formativas con un número inferior.
7. Las acciones formativas propuestas incluirán una persona responsable de su coordinación para su desarrollo.

Cuarto. Características y requisitos de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas que soliciten los centros educativos estarán contextualizadas en virtud de la necesidad real de cada centro educativo, relacionándolas con la evaluación del propio centro para dar respuesta a sus ámbitos de mejora.
2. Las acciones formativas propuestas deberán poseer una marcada intención de cambio e innovación y transferencia al aula, por lo que no podrán centrarse en la elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas.
3. La justificación de cada actividad incluirá, al menos, la explicación de la necesidad formativa, la mejora de las competencias profesionales que se espera producir y las situaciones educativas en las que se aplicarán los contenidos formativos, según Anexo III.
8. Las acciones formativas propuestas perseguirán la adquisición de las competencias docentes y niveles de logro establecidos en el artículo 6 de la Orden de 25 de octubre de 2021. Concretamente, irán dirigidas a la adquisición de alguna de las siguientes competencias docentes y para las siguientes temáticas:
 - a) Metodología en la enseñanza de lenguas extranjeras. Temáticas:
 - Metodología y didáctica para la impartición de docencia en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.
 - b) Competencia digital docente. Temáticas:
 - Contenidos educativos digitales.
 - Metodologías digitales.

06/06/2024, 11:39:31

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-eab8-0050569934e7





- c) Actualización Didáctica: Metodología y Evaluación. Temáticas:
 - Metodologías didácticas.
 - Fomento de la lectura, escritura y tratamiento de la información.
 - Estrategias de evaluación.
 - d) Convivencia y Atención a la Diversidad. Temáticas:
 - Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores.
 - Atención a la diversidad, orientación y tutoría.
9. La solicitud de acciones formativas se ajustará a la modalidad de Seminario Temático, submodalidad presencial, cuya finalidad será la formación, el trabajo, la investigación o experimentación sobre algún aspecto concreto de la realidad educativa.
10. Los seminarios podrán contar con la colaboración de ponentes externos para el desarrollo de sesiones presenciales de formación, cuya participación no superará el 60% de la duración total del mismo.
11. Las horas que no cuenten con la participación de ponentes externos serán también presenciales y tendrán por objeto que fruto de la formación, el trabajo, la investigación o experimentación de los contenidos abordados en el seminario, los participantes elaboren un trabajo o informe para la aplicación práctica en las aulas o en los centros.
12. La duración máxima de los seminarios será de 20 horas. No se pueden computar como horas de realización de la formación en centros las que sean coincidentes con las horas de permanencia en el centro: horas lectivas, horas complementarias, es decir, horas destinadas al plan de trabajo dentro del horario habitual del docente (reuniones, coordinación, recreos,...).

Quinto. Procedimiento y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los directores de los centros educativos solicitarán a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, las acciones formativas necesarias para desarrollar el plan de formación del centro.
2. Para ello, presentarán su solicitud a través de la **Sede Electrónica** por el procedimiento **4435**. Junto a esta solicitud deberán aportar su plan de formación de centro, el documento que demuestre que ha sido debidamente aprobado por el claustro de profesores (Anexo II) y el resumen de las acciones formativas solicitadas (Anexo III).
3. El plazo para la presentación de solicitudes para el curso escolar 2024-2025 será del **01 al 20 de septiembre de 2024** y del **07 al 17 de enero de 2025**.





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



4. Las acciones formativas que resulten aprobadas podrán desarrollarse en cualquiera de los tres trimestres del mismo curso escolar en el que se soliciten, a partir de la fecha de su inclusión en el Plan de formación permanente del profesorado 2024-2025 mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Sexto. *Valoración y selección de las solicitudes.*

1. La valoración y selección de las actividades formativas solicitadas se realizará por una comisión de selección que estará constituida por los siguientes miembros:
 - La jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que ejercerá la presidencia.
 - La dirección del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor de formación del CPR Región de Murcia.
 - Un asesor técnico educativo del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como secretario.
2. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión procederá a la valoración y selección de las actividades formativas presentadas por los centros educativos.
3. La valoración de las acciones formativas se llevarán a cabo teniendo en cuenta que reúnen todas las características y requisitos establecidos en las normas de aplicación, así como en la presente resolución.
4. Las acciones formativas serán valoradas según los criterios establecidos en el presente resuelto. La comisión de selección podrá solicitar la colaboración de asesores de formación permanente del profesorado y otros expertos para la valoración de las actividades formativas solicitadas. Asimismo, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere oportuna para la valoración de la actividad formativa.
5. Los criterios para la valoración de las acciones formativas son los siguientes:
 - a) Calidad de la acción formativa (hasta 35 puntos): Justificación, diseño, correspondencia entre objetivos, contenidos y competencias docentes y viabilidad de la actividad.
 - b) Aplicabilidad a la práctica docente (hasta 35 puntos).
 - c) Innovación para el centro (hasta 30 puntos)
6. Las actividades formativas deberán recibir una valoración igual o superior a 60 puntos para ser seleccionadas. Siendo no seleccionadas aquellas acciones formativas que posean una puntuación igual o inferior a 59 puntos.
7. La comisión de selección podrá modificar el diseño de la actividad formativa propuesta con vistas a su realización.

06/06/2024, 11:39:33

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-eab8-0050569934e7





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



8. La comisión de selección publicará la lista de centros seleccionados, con detalle de las acciones formativas aprobadas, así como centros no seleccionados, abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales, en los cuales los directores de los centros podrán reclamar o renunciar (total o parcialmente) a la solicitud de participación presentada, mediante instancia dirigida a la presidenta de la comisión a través de la **Sede electrónica**, procedimiento **4435**.
9. Tras el periodo de alegaciones, la comisión publicará el listado definitivo de centros seleccionados, con las acciones formativas aprobadas y centros no seleccionados. Desde ese momento, las acciones formativas aprobadas podrán ser propuestas para su inclusión en el Plan de Formación Permanente del Profesorado 2024-25 mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Séptimo. *Evaluación de las actividades de formación de centros.*

1. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado podrá reconducir o suspender aquella formación en centro en la que se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:
 - a. Desarrollo insatisfactorio de objetivos y contenidos.
 - b. Reducción significativa del número de sus componentes.
 - c. Deficiente nivel de comunicación entre la asesoría y la coordinación de la formación en centro.
 - d. Cualquier otra circunstancia que hiciese inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas.

Así mismo, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado podrá excluir a algún participante cuyo grado de implicación no se considere adecuado, previa comunicación a la persona que ejerce la coordinación del mismo.

2. Al finalizar la actividad de formación, la persona responsable de su coordinación elaborará una memoria en los términos establecidos en esta convocatoria (Anexo IV) acompañada de las evidencias correspondientes. Esta memoria deberá ser subida a la plataforma de Teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.

Octavo. *Inclusión de las actividades en el Plan de Formación permanente del profesorado 2024-2025.*

1. Las actividades formativas seleccionadas serán asignadas a un asesor/a del CPR Región de Murcia, que junto al coordinador, analizará y, en su caso, precisará los objetivos, contenidos y metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir en la actividad.





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



2. Una vez analizadas y teniendo en cuenta que reúnen los requisitos establecidos en la presente Resolución, podrán ser incluidas en el Plan de formación permanente del profesorado 2024-2025 mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
3. Serán computables para su certificación las actividades que se desarrollen dentro de la formación en centros, de acuerdo a los términos establecidos en la presente convocatoria. El asesor/a del CPR y, en su caso, la persona responsable de la coordinación de la formación, velarán por el cumplimiento de los mismos.
4. Los criterios para la certificación de las actividades serán los indicados en la Orden 28 de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 28 de julio de 2017, corresponde al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado asignar el itinerario de formación preferente y nivel de logro de la actividad.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E
INNOVACIÓN

María del Carmen Balsas Ramón

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

06/06/2024, 11:39:31

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-eab8-0050569934e7





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



ANEXO I

PLAN DE FORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

Los contenidos mínimos que deben aparecer reflejados en este anexo son:

1. Introducción.
2. Situación de partida.
3. Justificación de la necesidad formativa.
4. Objetivos de la formación.
5. Contenidos de la formación.
6. Competencias docentes y niveles de logro.
7. Propuesta de acciones formativas del plan de formación.

Este anexo debe venir fechado y firmado digitalmente al margen por el Director/a del Centro Educativo.

06/06/2024, 11:39:31

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-e8b-0050569934e7





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



ANEXO II ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2024-2025.

D/D^a _____, director/a del centro:

De la localidad: _____ con código _____:

HACE CONSTAR

Que reunido el claustro el día _____, manifiesta su conformidad con la participación del centro educativo en la convocatoria de acciones formativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2024-2025, por lo que

SOLICITA

Participar en la citada convocatoria, conforme a lo establecido en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

Documento fechado y firmado digitalmente al margen

SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO. DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

06/06/2024, 11:39:31

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-eab8-0050569934e7





Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



ANEXO III

RESUMEN DE ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS

Para cada una de las acciones formativas propuestas por el centro educativo (máximo 2 acciones por centro y curso escolar) se deben detallar los siguientes aspectos:

- 1- Título acción formativa.
- 2- Justificación de la necesidad formativa.
- 3- Mejora de las competencias profesionales que se espera producir.
- 4- Situaciones educativas en las que se aplicarán los contenidos formativos.
- 5- Objetivos que se espera alcanzar (máximo 5).
- 6- Contenidos propuestos (máximo 6).
- 7- Trimestre de realización de la actividad.

Este anexo debe venir fechado y firmado digitalmente al margen por el Director/a del Centro Educativo.

06/06/2024, 11:39:31

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-af524207-23e8-190a-eab8-0050569934e7





ANEXO IV

GUIÓN MEMORIA FINAL ACCIÓN FORMATIVA

(A desarrollar por la persona responsable de la coordinación de la actividad. Una por cada acción formativa llevada a cabo)

- 1- Descripción de la acción formativa desarrollada que incluya:
 - Título acción formativa.
 - Principales contenidos abordados.
 - En su caso, principales acuerdos adoptados como consecuencia de la formación, el trabajo, la investigación o la experimentación llevada a cabo a través de la acción formativa.
 - Posibles incidencias en el desarrollo de la acción formativa.
 - Otros aspectos relevantes.
- 2- Grado de consecución de los objetivos y justificación de posibles desviaciones.
- 3- Valoración de los ponentes, en su caso. Se resaltarán la valoración de su aportación en relación con los objetivos y contenidos de la acción formativa.
- 4- Valoración de los asistentes: Grado de participación e implicación, así como forma en la que van a realizar la aplicación práctica de los contenidos desarrollados y los posibles acuerdos adoptados.
- 5- Detalle de trabajos o materiales elaborados, en su caso, para la transferencia al aula o al centro, de los contenidos de la acción formativa, reflejando su utilidad, así como las mejoras que van a aportar al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 6- Conclusiones y justificación de posibles propuestas de continuidad, en su caso.

Este anexo debe venir fechado y firmado digitalmente al margen por la persona responsable de la coordinación de la acción formativa.

